REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00945
RADICADO N° 2015-00047

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por SORANY BEATRIZ JARAMILLO GONZÁLEZ en contra de ALFONSO DE JESÚS ARCILA ROJAS MAXIGROUP S. A. S, SERVI CONDURRIEGOS S. A. S., procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 20 de octubre de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 27 de octubre de 2017.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS		- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	$	3.150.000[1]
- En 2da instancia	$	250.000[2]

[1] A cargo de la parte demandada y en favor de la demandante
[2] A cargo de la demandante y en favor de la parte demandada

TOTAL COSTAS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandada y en favor del demandante, así como a cargo del demandante y en favor de las codemandadas la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 212
Hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b95f812eefc040a139422cf965cefd1304c675196fedfeb4491e9b3f94d756**
Documento generado en 14/12/2023 05:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica